

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reforma y Adición al Reglamento de Turismo.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Actual \$ 18.87
Atrasado \$ 37.75
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. **PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ:**

HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No. 35 de fecha 10 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, **LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracción V de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento la **Reforma y Adición al Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ
(RUBRICA)

El que suscribe **ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 35 celebrada el día 10 de enero del 2017, los Integrantes del H. Cabildo por acuerdo unánime aprobaron la **Reforma y Adición al Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO
(RUBRICA)

REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de abril del 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí el "**Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**", por lo que se considera viable la presente modificación, teniendo en cuenta que no contraviene dispositivo legal alguno.

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (Decreto), conforme al cual se creó la "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), por lo que es necesario la adecuación en todas las disposiciones municipales de orden reglamentario, administrativo y legal, esto en razón de que la nueva Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017 que emitirá el Congreso del Estado contempla como unidad de cobro el UMA y viene a sustituir la unidad de cobro en salario mínimo como se viene realizando a la fecha, así mismo realizar su conocimiento a la población en general por medio de los estrados municipales.

Se reforma y adiciona el **Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, en el Capítulo XV Sanciones y Recursos, Artículo 92. Para quedar como sigue:

CAPÍTULO XV SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 89 al 91. ...

Artículo 92. En caso de que alguna persona no acate las disposiciones del presente Reglamento o sean sorprendidos cometiendo alguna falta o abuso en contra de los turistas se atenderá a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, el Bando de Policía y Buen Gobierno, mediante multa que serán de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), cuyo valor será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, lo anterior en las faltas e infracciones siguientes:

- I. Si existe discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social al prestar cualquier servicio solicitado;
- II. Si el Prestador de Servicios Turísticos no cumple con los principios de solidaridad, subsidiaridad y respeto a la dignidad de la persona humana;
- III. Proporcionar información inexacta o incompleta que vaya en perjuicio del Municipio como destino turístico y la integridad física del turista;
- IV. No cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

V. No cumplir con los registros, permisos y derechos municipales estatales y federales a los que haya lugar para proporcionar el Servicio Turístico;

VI. De los establecimientos de hospedaje, campamentos y paradores de casas rodantes, los referentes al artículo 28 Fracciones I al V del presente Reglamento;

VII. Cuando los establecimientos de Servicios Turísticos no cumplan con las normas de seguridad necesarias y requeridas por la Dirección de Protección Civil Municipal;

VIII. En la Prestación de un Servicio Turístico, cuando el turista no goce de tranquilidad, intimidad y seguridad personal dentro del lugar en el que se encuentre;

IX. No proporcionar la debida información de la actividad a realizar, los riesgos que ésta implica así como la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas; y

X. En la prestación de un servicio, omitir llenar la carta responsiva cuando se realizan actividades de deporte extremo, o aquellas actividades derivadas de la práctica de turismo de naturaleza. Y demás infracciones establecidas en las leyes y disposiciones legales de la materia en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Así fue acordado y aprobado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 35 a los 10 días del mes de enero del año 2017.

PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNÁNDEZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. ROSARIO ISABEL VIDALES JUÁREZ
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. PAULINA ACOSTA VIDALES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFA. MA. TERESA HERNÁNDEZ MONTES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. ROBERTO VEGA RUBIO
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. TARCISO JAVIER HERNÁNDEZ HUIZAR
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LAE. MARISA DELGADO SALAS
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

CP. J JESÚS CASTRO GONZÁLEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LIC. DIANA TORRES LAZARO
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. GREGORIO CHIPULI BARRIOS
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFA. MARTHA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

DR. SERGIO ENRIQUE DELGADO CABRERA
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. SERVANDO RUIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. MA. GUADALUPE MARCERVANTES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA